

CONTRATO 96/LP/E/DS/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y; C. ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADRIÁN OTERO PIÑA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; COMPARECE COMO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. ALEJANDRO ALMANZA GARCÍA; ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, SUBSECUENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- "EL MUNICIPIO" CELEBRÓ CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL CONVENIO SEDESHU-GTO-PIDH-07/2017 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CON FECHA 25 DE MAYO DE 2017.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

1.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 24 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- TIENE SU DOMICILIO EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101 ZONA CENTRO, EN CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38000, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MCE-850101-LW8.

1.3.- EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 01/2015 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2015; LA C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y; C. ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 02/2015 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2015, Y; EL LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON ACTA DE SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 18/2016 DEL 08 DE ABRIL DE 2016.

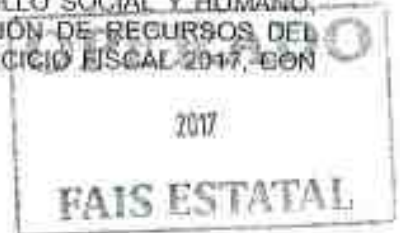
1.4.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONVENIO SEDESHU-GTO-PIDH-07/2017 SEGÚN ANEXOS DE EJECUCIÓN PIDH-007-1/2017 Y PIDH-007-2/2017 CITADOS EN EL ANTECEDENTE ÚNICO Y DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES:

31111-0301-U0269-4411 GASTOS RELAC. CON ACTIV. CULTURALES, DEPORT Y AYU.

31111-0301-U0269-4411 GASTOS RELAC. CON ACTIV. CULTURALES, DEPORT Y AYU.

Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:

ANEXO	AREA	CANTIDAD	TOTAL	ESTATAL	MUNICIPAL
PIDH-007-1/2017	URBANA	500	\$2,999,499.00 ✓	\$2,390,596.39 ✓	\$599,902.61 ✓
PIDH-007-2/2017	RURAL	730	\$4,379,268.54 ✓	\$1,289,784.57 ✓	\$3,089,483.97 ✓
			\$7,378,767.54	\$3,689,380.96	\$3,689,386.58



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Faint text at the bottom left corner, possibly a footer or reference.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

1.5.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DESAHOGÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADO COMO LPNP-MCE-GTO-02-2017, Y EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 EMITIÓ FALLO A FAVOR DE "EL VENDEDOR".

1.6.- A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS, RECIBIÓ DE "EL VENDEDOR" LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

2.- DECLARA "EL VENDEDOR" QUE:

2.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA CON SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA COMO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO OEPA-760501-ML1

2.3.- SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PARQUE FLORESTA NÚMERO 110-A, COLONIA DEL PARQUE EN CELAYA, GTO.

2.4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETER EL CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES.

VENTA Y SUMINISTRO DE CALENTADOR SOLAR MODELO 58/12/1966, MARCA REDISOLL CON GARANTÍA DE 5 AÑOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y GARANTÍA DE 2 AÑO EN LA INSTALACIÓN CON UNA VIDA ÚTIL PROMEDIO DE 25 AÑOS.

CALENTADOR SOLAR CAPACIDAD NOMINAL DE 150 LITROS +/- 10%, CON UNA DIMENSIÓN MÍNIMA 2.00 METROS DE LARGO POR 0.90 METROS MÍNIMO DE ANCHO Y UNA ALTURA MÍNIMA DE 3 METRO. PRESIÓN MÁXIMA PERMITIDA DE 0.4 KILOGRAFOS/CENTIMETRO CUADRADO. 15 TUBOS DE CRISTAL DE BORDALICATO 3.3 CON DIMENSIONES DE 1.8 METROS DE LARGO Y 58 MILIMETROS DE DIÁMETRO EXTERNO Y 53 MILIMETROS MÍNIMO DE CAPA EXTERNA DEL TUBO EVACUADO CON RECUBRIMIENTO TRICAPA DE (SS-AL/VOA O (GS-AL/VOA), TERMO TANQUE DE ACERO INOXIDABLE CAPA INTERNA GRADO 304-2B DE MÍNIMO 6.50 MILIMETROS, CAPA EXTERNA EN ACERO INOXIDABLE 304-2B O 201 BA DE MÍNIMO 0.4 MILIMETROS, AISLANTE TÉRMICO DE POLIURETANO DE 48 MILIMETROS MÍNIMO. MATERIAL DE LA ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE GRADO 304-2B O 201 BA DE MÍNIMO 1.7 MILIMETROS. MATERIAL DE LA TORNERERÍA ACERO INOXIDABLE GRADO 304-2B. INCLUYE MATERIALES, INSTALACIÓN Y HERRAMIENTA. LA INSTALACIÓN INCLUYE: HASTA 12 METROS DE TUBERÍA DE 1/2 DE PULGADA EN MATERIAL PP-R POLIPROPILENO, 15 PIEZAS DE CODO DE 90 DE 1/2 DE PULGADA EN PP-R POLIPROPILENO, 6 PIEZAS CONECTORES DE ROSCA EXTERIOR 1/2 DE PULGADA REFORZADO EN PP-R POLIPROPILENO, 6 PIEZAS CONECTORES DE ROSCA INTERIOR 1/2 DE PULGADA EN PP-R POLIPROPILENO, 1 PIEZA REDUCTOR CAMPANA DE 1/2 DE PULGADA A 1/4 DE PULGADA DE COBRE PARA JARRÓN DE AIRE, 1 PIEZA CONECTOR HEMBRA DE 1/2 DE PULGADA EN COBRE, 2 PIEZAS DE TUBOS PARA JARRÓN DE AIRE EN COBRE 1/2 PULGADA, 2 PIEZAS DE VÁLVULAS ESFERA ROSCABLES 1/2 DE PULGADA EN BRONCE, 1 PIEZA VÁLVULA ESFERA SOLDABLE 1/2 DE PULGADA, 1 PIEZA VÁLVULA CHECK 1/2 DE PULGADA ROSCABLE EN BRONCE, 1 REG. 1" DE 1/2 DE PULGADA PARA CONEXIÓN DE TOMAS DE AGUA Y 1 PIEZA DE 7" DE 1/2 DE PULGADA EN PP-R PARA CONECTAR EL JARRÓN DE AIRE POR UN COSTADO DEL TERMO TANQUE DE ACERO INOXIDABLE VAMIZADO Y 1 PIEZA DE BURNA DE MAGNESIO DE 20 CENTIMETROS COLOCADA EN EL INTERIOR PARA CARGAR Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LOS ANEXOS 1 y 2

Edu. Gómez...
Edu. Gómez...
Edu. Gómez...
Edu. Gómez...

Carilisset Segura

SEGUNDA.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR "LOS BIENES" LA CANTIDAD TOTAL DE \$7'378,767.54 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. 30% DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- B. 20% UNA VEZ QUE HAYA TERMINADO EL 50% DEL TOTAL DE LAS ENTREGAS DE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- C. 50% RESTANTE DENTRO DE LOS 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES", O 30 TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, FECHA LÍMITE PARA QUE "EL VENDEDOR" DE CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

LOS ANTICIPOS SERÁN GARANTIZADOS POR "EL VENDEDOR" EN SU TOTALIDAD MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA FACTURA DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IVA Y TENDRÁ QUE CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NOMBRE: MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

R.F.C. MCE-850101-LW8

DIRECCIÓN: PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, CELAYA, GTO. C.P. 38000.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO, CONFORME A SU PROPUESTA ECONÓMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPrecio SERÁ ABSORBIDO POR ÉL.

CUARTA.- "LAS PARTES" PACTAN QUE NO HABRÁ INCREMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL VENDEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS A "EL MUNICIPIO", MÁS LOS INTERESES GENERADOS QUE SERÁN CALCULADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, MISMOS QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL LUGAR Y DÍA AQUÍ PACTADOS.
- b) ENTREGAR "LOS BIENES" INVARIABLEMENTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE SOLICITARON Y QUE QUEDARON PLASMADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA ASÍ COMO EN SU COTIZACIÓN PRESENTADA A "EL MUNICIPIO".
- c) RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS CON QUE SE PRESENTEN "LOS BIENES", ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS.
- d) CORREGIR Y O SUSTITUIR "LOS BIENES" QUE PUEDAN TENER DEFECTOS, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL MUNICIPIO", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS A PARTIR DE QUE ÉSTE SE LO SOLICITE POR ESCRITO.
- e) NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

- f) COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, Y;
- g) CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" NO PODRÁ CONFERIR, CEDER NI TRANSMITIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL VENDEDOR" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SE COMPROMETE A ENTREGAR, A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA POR EL 40% DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. GARANTÍA QUE SERÁ POR MEDIO DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA O CHEQUE CRUZADO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "EL VENDEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

GARANTÍA DE LA CUAL SE LE EXIME SI ENTREGA "LOS BIENES" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 46 EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL PRODUCTO.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS MATERIALES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LOS MATERIALES. PARA ELLO, AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE SE COMPROMETE A DETALLAR EN LA MISMA DICHA GARANTÍA. SI NO LO HACE ASÍ, BASTARÁ CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE MATERIALES A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO. SI SE TRATA DE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ PARA CADA BIEN DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTREGA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR "LOS BIENES" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN EL DOMICILIO DE CADA BENEFICIARIO SEGÚN EL ANEXO 1 QUE SE AGREGA AL PRESENTE PARA QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL VENDEDOR" EN EL PLAZO DE ENTREGA AQUÍ PACTADO, SE LE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 4 (CUATRO) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN QUE ESTA PENALIZACIÓN REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO.

Este contrato es nulo, como lo establece el artículo 14 del Código de Comercio, por lo que se declara nulo y de nulidad desde su celebración.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE. LA SUB CONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A LA VENTA DE BIENES SIN RELACIÓN PATRÓN - EMPLEADOS, POR LO QUE "EL VENDEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO LABORAL ENTRE ÉL Y "EL MUNICIPIO", DE IGUAL FORMA, EL PERSONAL QUE "EL VENDEDOR" EMPLEÉ PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRERÁ LA MISMA SUERTE.

EN ESA TESISURA, ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE "EL VENDEDOR" APLICAR CORRECTIVOS Y SANCIONES AL PERSONAL QUE OCUPE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA "EL VENDEDOR", EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- a) SI "EL VENDEDOR" NO ENTREGA "LOS BIENES" EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.
- b) SI "EL VENDEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS ENTREGAS DE "LOS BIENES".
- c) SI "EL VENDEDOR", ES DECLARADO SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O EN ESTADO DE QUIEBRA;
- d) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL VENDEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- e) EN CASO DE HABER DECLARADO FALSAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO RESPECTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES, PARA LO CUAL DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL MUNICIPIO" Y SE OBLIGA A HACER FRENTE A SUS COMPROMISOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y RESPONDER POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO" O TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- PODRÁ TERMINAR EL CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE "LOS BIENES" ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. LAS PARTES CELEBRANTES SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

[Faint text, possibly a stamp or reference code]

[Handwritten signatures and initials]

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.- CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL Y CONSIDERANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE LO RATIFICAN Y FIRMAN LOS INTERVINIENTES EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P.C. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. ANTONIO RODRÍGUEZ ALVARADO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL VENDEDOR"

C. ADRIÁN OTERO PIÑA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO
DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ALEJANDRO ALMANZA GARCÍA